

72/2003, de 18 de marzo. Proyectos de iniciación a la cooperación empresarial Actividades de protección, promoción y difusión de la propiedad industrial.

10. Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Aplicación presupuestaria:

01.13.00.01.00.741.00.54G.0.
31.13.00.01.00.741.00.54G.5.2004.

Importe: 54.000,00 €.
Finalidad: Informe REM Andalucía 2003.

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/015/SA.
Empresa: Tec-Aer Estudio, S.L.
Localización: Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Inversión: 402.995,00 €.
Subvención: 120.898,50 €.
Empleo:
Crear: 4.
Mantener: 3.

Núm. Expte.: SE/017/SA.
Empresa: Mecanizados Eulogio Peña, S.L.
Localización: Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Inversión: 1.114.811,93 €.
Subvención: 111.481,93 €.
Empleo:
Crear: 6.
Mantener: 9.

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica

y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/511/BC/ZAE.
Empresa: World Sec, S.L.
Localización: Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Inversión: 1.051.903,41 €.
Subvención: 105.190,34 €.
Empleo:
Crear: 5.
Mant.: 36.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2003, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2001, interpuesto por Reyexpore, SL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2001, interpuesto por Reyexpore, S.L., contra la Resolución de fecha 23 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/00061/99 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Reyexpore, S.L. contra la Resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debiendo anular la misma por estimarlas no conformes a Derecho, debiendo retrotraerse el procedimiento conforme se indica en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

Por auto de 2 de diciembre de 2003 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 3 B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 26 de diciembre de 2003.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de

la 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2003, y en los artículos 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.01) por la que se regula la concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «Minimis», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden a las empresas que a continuación se relacionan:

Orden de 22 de enero de 2001 «Minimis»

Beneficiario: Mármoles Raamjo, S.L.
Aplicación: O.1.13000104.77401.74A.4.
Subvención euros: 11.199,01.

Almería, 23 de diciembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba Sur, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Espejo y Santaella para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de enero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz, de la localidad de Cádiz.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz» constituida y domiciliada en Cádiz, Paseo de Carlos III, número 3.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz» fue constituida en Escritura Pública de fecha 20 de marzo de 2003, otorgada ante don José Ramón Salameo Sánchez Gabriel, notario del Puerto de Santa María en el lltre. Colegio de Sevilla con número de protocolo 962, fundada por don José Antonio Viera Chacón y don Guillermo Martínez Massanet.

Segundo. Tendrá como fines principales servir de foro de debate y discusión sobre políticas tecnológicas a desarrollar en la provincia de Cádiz, para que sean ejecutadas, bien directamente, bien estableciendo las directrices a seguir por los Parques Científicos, Parques Tecnológicos, Tecnoparques y Agentes Tecnológicos adheridos a esa Fundación.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales se ha desembolsado el 75% (dieciocho mil setecientos cincuenta euros), depositados a nombre de la Fundación en Unicaja y se ha garantizado el 25% restante mediante aval bancario.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, siendo su Presidente el Delegado en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico don Agustín Barberá Salvador.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,